

# UTEM DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Te**l**éfonos Fax Casilla

### Rut 70,729,100-1

Señor(es)	ATLASSIAN PTY LTD
R.U.T	174-0
Dirección	SYDNEY
Fono	Fax
Mail	
Ciudad	EXTRANJERA
N(-) D	Name War and a Condess of a La

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la

UTEM

### **ORDEN DE COMPRA Nº 1991**

	- 001111 1	W 14		
CASA CENTRAL	17/10/2025			
Nº Chi <b>l</b> ecompra				
Pago	TARJETA DE C	REDITO	CON ORDEN D	
	Monto	%	Fecha Pago	Días

100,00

18/10/2025

Moneda \$ Fecha Conversión

17.850.239

Valor Conversión Fecha de Entrega 17/10/2025

Lugar de Entrega

Observación TRANSPARENCIA PÚBLICA

SC\_6065 REF\_188530

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S S/M	UNIDAD	1,00	15.000.201,00	0	0	2.850.038	17.850.239
	OBSERVACION: LICENCIA ANUAL DE LOS SOFTWARE Y PRODUCTOS "ATLASSIAN" SOLICITADO POR SEBASTIÁN VEGA							
	·					1	OTAL FINAL	17.850.239

### Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	2030	CASA CENTRAL	COMPRA	1040400 C, Operacional DEPARTAMENTO DE SISTEMA Y SERVICIOS DE INFORMATICA

### Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1040400 C. Operacional DEPARTAMENTO DE SISTEMA Y SE	12252,01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	17,850,239
	Total	17.850.239

Mercadería puesta en:			FACTURAR EN 3 EJEMPLARE ORDEN DE COMPRA. CORRESPONDER A CALIDA ESTIPULADAS.	LA MERCADERIA DEBE
Jose Antonio Firmado digitalmente por Jose Antonio Leyton Zalduondo Fecha: 2025.10.17 16:21:19 -03'00'	Isadora Galdames Santelices 2025.10.17 17:06:11 - 03'00'	Álvaro Pezoa Mera 2025.10.20 '00'03- 19:07:35	Firmado digitalmento por Niky Shardo Wilson Ingelligo Nombro de sconocimiento (INI): cn-Milly Loand Wilson Ringelino Linconidad Nombro State (Chiconidad Technologica Melanogistas, ed-Oliso (Cd. Technologica Melanogistas, ed-Oliso (Cd. Technologica State) 101816-04300	MARISOL Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS Fecha: 2023.10.21 1459:30 -63/90*
CONFECC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR

Original: Proveedor Copia: Adquisiciones



Fecha Emisión: 16/10/2025

Pag. 1 de 1

# COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 188530

FECHA: 16/10/2025 N°: 19055 CASA CENTRAL SEDE PERÍODO: 10 AÑO: 2025

Identificación: PROVEEDOR 887992198-0 ATLASSIAN PTY LTD Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS Operación: SOLICITUD DE COMPRA

Fecha Docto: 16/10/2025 2030 N° Docto SOLICITUD DE COMPRA Documento:

Responsable: REYES BAEZA PAMELA CAROLINA

: Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.

Glosa

Centro Responsabilidad

Comprometido

Estado:

16/10/2025 2.030 12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS SOLICITUD DE COMPRA 1040400 C. Operacional DEPARTAMENTO DE

Concepto Presupuestario

17.850.239 Totales:

17.850.239

Monto CP

Fecha

N° Dcto.

Tipo Dcto.

Pamela Firmado digitalmente Carolin Carolina Reyes

a Reyes Baeza 2025.10.17 Baeza 11:19:49-03'00'



Fecha: 15/10/2025 Página: Pág. 1 de 1

Jefe Centro de Responsabilidad

### SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud 2030 Año Pptario 2025 Sede CASA CENTF Estado PROCESADA Tipo COMPRA

Fecha Recepción 15/10/2025 Creación 15/10/2025 Trámite Normal Tipo Compra CHILECOMPRA Nº Ext —

Centro Responsabilidad 1040400 C. Operacional DEPARTAMENTO DE SISTEMA Y SERVICIOS DE INFORMATICA

Jefe de Centro

Responsable Solicitud SEBASTIÁN VEGA SÁNCHEZ

Cotizante JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO

Moneda \$ Monto Conversión 1,00 Fecha Conversión 15/10/2025 N° Solicitud Centro 0

Observación ATLASSIAN PTY LTD

RUT:174-0

TRANSPARENCIA PÚBLICA

SC\_6065

Observación Autorización

Producto	Existe		Cantidad		Total Neto	Descuento	Recargo	Impues	to	Total
		Medida		Unitario		Monto	Monto	Descripción	Monto\$	
LICENCIA	S S S/M									

I UNIDAD 1,00 5.000.201,00 15.000.201,00 0 0 Iva 19 0,19 2,850.038 17.850.239,00 17.850.239

Observación LICENCIA ANUAL DE LOS SOFTWARE Y PRODUCTOS "ATLASSIAN"

SOLICITADO POR SEBASTIÁN VEGA

Total	17.850.239,00	17.850.239

### Distribución Solicitud

	Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1040400	C. Operacional DEPARTAMENTO DE SISTEMA Y SERVICIOS	E 12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	17.850.239
		Total	17,850,239

]

]



DJ (1334)

### SANTIAGO 14 OCTUBRE 2025

### RESOLUCIÓN № 04352 EXENTA

**VISTOS**: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 551 de fecha 02 de octubre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 251 de fecha 29 de septiembre de 2025.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, perteneciente a la Administración del Estado y, por ende, que está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.
- 2.- Que, conforme manifiesta el Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N° 551 de fecha 02 de octubre de 2025, la Universidad Tecnológica Metropolitana requiere gestionar la adquisición de las soluciones Atlassian: Jira Cloud Premium, Confluence Standard y Jira Service Management Premium, elaborado y distribuido exclusivamente por la empresa extranjera Atlassian Pty Ltd. El mentado software es requerido por el Departamento de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI) en el marco de sus funciones. Se trata de un ecosistema de herramientas digitales que colabora en labores como organizar equipos, dar seguimiento detallado a las tareas, mantener documentación accesible y mejorar la coordinación transversal en iniciativas estratégicas.
- 3.- Que, la Ley N° 21.094 de 2018, en su artículo 37 inciso final establece que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.
- 4.- La causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: Suministro de un bien mueble necesario para el cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características.
- 5.- Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que la suscripción en cuestión se reputa bien mueble, toda vez que lo adquirido es la licencia de un software que, como tal, se materializa en un soporte físico para su uso. En definitiva, se trata de un





bien de carácter inmaterial que, de acuerdo con el artículo 580 del Código Civil, se corresponde con tal clasificación.

- 6.- Que la referida suscripción es proveída por la empresa "ATLASSIAN PTY LTD", empresa desarrolladora del software requerido, con asiento en Australia, conforme se indica en los antecedentes. En ese sentido, se trata de una contratación a llevarse a cabo con una empresa extranjera sin asiento en Chile, cumpliéndose con el mentado requisito.
- 7.- Que, además, la norma exige que el bien a adquirir sea necesario para las funciones de la institución. Tal y como indica la unidad requirente, estas plataformas constituyen un ecosistema integrado que responde a los estándares internacionales en gestión de proyectos y servicios de TI, asegurando trazabilidad, eficiencia y colaboración en los procesos internos. En ese sentido, Atlassian sería el único proveedor oficial de estas soluciones en la modalidad cloud, condición indispensable para garantizar soporte, continuidad operativa y cumplimiento normativo, haciendo necesaria la adquisición para cumplir con las funciones de SISEI y, por ende, de UTEM.
- 7.- Que, finalmente, se exige por la citada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la adquisición de la licencia para el uso de un software que, en atención a las cualidades técnicas que ofrece, resulta idóneo para cumplir con los fines institucionales. En efecto, dicho software es ideal para cumplir con las necesidades del centro de costo: Se trata de un apoyo fundamental en la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico, cuyo uso permitirá organizar equipos, dar seguimiento detallado a las tareas, mantener documentación accesible y mejorar la coordinación transversal en iniciativas estratégicas, permitiendo a SISEI organizar y dar seguimiento a proyectos tanto bajo metodologías ágiles como tradicionales, facilitando la planificación, la automatización de procesos y la obtención de reportes centralizados para la toma de decisiones. Dado que, según lo esbozado por la unidad requirente, el software que cumple cabalmente con las necesidades es el desarrollado por Atlassian Pty Ltd, y considerando que en Chile no existe un software que cumpla de forma a lo menos similar con lo requerido, se concluye que, por las características específicas que ofrece el software en comento éste no puede ser adquirido en el país, cumpliéndose con este requisito.
- 8.- Que, dados los argumentos acompañados, es dable concluir que se cumple con los criterios exigidos por la Ley N° 21.094 para acceder a la contratación de los productos Atlassian bajo el alero de la causal que consagra el artículo 37.
- 9.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 251 de fecha 29 de septiembre de 2025. Por tanto,

### RESUELVO:

Autorícese la adquisición de licencia anual de los software y productos "Atlassian", desarrollados y distribuidos por el proveedor "ATLASSIAN PTY LTD", por un valor total de US \$18.594 (dieciocho mil quinientos noventa y cuatro dólares estadounidenses), IVA incluido.

Surful





El Memorándum N° 551 de fecha 02 de octubre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento, además de los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 251 de fecha 29 de septiembre de 2025, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Registrese y comuniquese.



MARISOL Firmado
PAMELA
DURAN
DURAN
SANTIS
Fechis: 2025.10.14
17:02:42-03'00'

### DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)
Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)
Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Archivo Institucional
CONTRALORÍA INTERNA (con antecedentes completos)
Departamento de Control de Legalidad

Interesadas: paola.carrasco@utem.cl y jleyton@utem.cl.

PCT PCT/VBT



### **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA**

N°	251
Complementa DP N°	
MSI	6065

A : PAMELA REYES BAEZA

JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES

JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : SUSCRIPCIÓN ANUAL ATLASSIAN

FECHA: SANTIAGO, 29-09-2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	US\$ 18.594 IVA incluido
Aprobación Presupuestaria	Firmado digitalmente por Niky Eduardo Wilson Ringeling Nombre de reconocimiento (DN): cn=Niky Eduardo Wilson Ringeling, email=nwilson@utem.cl, ou=Universidad Tecnológica Metropolitan, o=UTEM, c=CL Fecha: 2025.09.30 12:32:39 -03'00'

Item Presupuestario Acuario \_\_\_\_\_12252.01\_\_\_\_

Item Resolución 0113/95 (D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,

Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices Fecha: 2025.10.02 16:34:17 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO



### **TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES**

### 1. REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "Atlassian Pty Ltd.", VAT number: EU372001951, domiciliada en Level 6, 341 George Street, Sydney NSW 2000, Australia. Para que se encargue profesionalmente del suministro por la "suscripción Jira Cloud Premium, Confluence Standard y Jira Service Management Premium", Solicitado por Sebastián Vega Sánchez, director de SISEI.

### 2. PRESUPUESTO ESTIMADO: US\$18.594 IVA incluido

### 3. MODALIDAD DE COMPRA

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

### 4. MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados. La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

### 5. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.



Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajustable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	US\$18.594 IVA incluido
	La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:
Formalización	Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
	Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.
	En todos los casos, la contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional
Unidad técnica	SISEI



### 6. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

### 6.1. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

### 6.2. Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor se efectuará,

- i. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.
- c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.



Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley  $N^{\circ}19.880$ .-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

### 6.3. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica

datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

# 7. MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO SEGÚN EL ARTÍCULO 129 DEL DECRETO EXENTO N°661 DEL AÑO 2024 (ORDEN DE COMPRA)

- i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
- Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
- No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- ii. Modificaciones no previstas
  - Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
  - No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- iii. Término anticipado del servicio
  - Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
  - En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- iv. Límites a las modificaciones



 No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

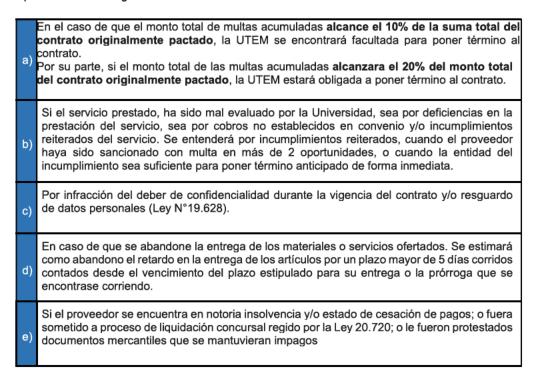
El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

## 8. INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:





f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

# 9. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará,

i. Mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

### 10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

### Especificaciones Técnicas del Software

- Jira Cloud Premium: Gestión de proyectos con metodologías ágiles e híbridas. Incluye automatización avanzada, reportes, planificación de dependencias y administración centralizada.
- Confluence Standard: Espacio colaborativo en la nube para documentación, repositorios de conocimiento y trabajo en equipo con control de acceso.



- Jira Service Management Premium: Plataforma de gestión de servicios de TI (ITSM) con flujos de atención configurables, SLA avanzados, automatización y soporte a procesos de atención de usuarios.
  - 1. Modalidad
- Implementación en la nube (Cloud SaaS) bajo suscripción anual.
- Administración centralizada desde Atlassian Cloud.
- Escalabilidad según número de usuarios contratados.
  - 2. Alcance y beneficios técnicos
- Seguridad conforme a normativas internacionales (ISO/IEC 27001, GDPR, SOC2).
- Integración nativa entre Jira, Confluence y Service Management.
- Con soporte oficial y actualizaciones regulares incluidas.
- Acceso multiplataforma (web y móvil).
- Gestión centralizada de permisos y auditoría de actividades.

### 11. FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

### A. Introducción

En el marco de la estrategia de modernización institucional, el Departamento de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI) ha identificado la necesidad de contar con herramientas que fortalezcan la gestión de proyectos, la documentación colaborativa y la atención de servicios. Con este propósito, se propone la adquisición, mediante trato directo, de las soluciones Atlassian: Jira Cloud Premium, Confluence Standard y Jira Service Management Premium. Estas plataformas constituyen un ecosistema integrado que responde a los estándares internacionales en gestión de proyectos y servicios de TI, asegurando trazabilidad, eficiencia y colaboración en los procesos internos. La contratación directa se fundamenta en que Atlassian es el único proveedor oficial de estas soluciones en la modalidad cloud, condición indispensable para garantizar soporte, continuidad operativa y cumplimiento normativo.

### B. Desarrollo

La experiencia de SISEI con el ecosistema Atlassian no es nueva: hace aproximadamente dos años el departamento ha utilizado estas herramientas de manera sostenida, lo que ha significado un apoyo fundamental en la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico. Su uso ha permitido organizar equipos, dar seguimiento detallado a las tareas, mantener documentación accesible y mejorar la coordinación transversal en iniciativas estratégicas. Esta experiencia validada en terreno refuerza la necesidad de dar continuidad a la plataforma en una modalidad más robusta, aprovechando las ventajas de Jira Cloud Premium, Confluence Standard y Jira Service Management Premium.

En este escenario, Jira Cloud Premium permitirá a SISEI organizar y dar seguimiento a proyectos tanto bajo metodologías ágiles como tradicionales, facilitando la planificación, la automatización



de procesos y la obtención de reportes centralizados para la toma de decisiones. Confluence Standard proveerá un espacio estructurado para la documentación colaborativa, asegurando la trazabilidad del conocimiento y la construcción de repositorios accesibles que respalden el trabajo técnico y administrativo. Por su parte, Jira Service Management Premium permitirá gestionar de manera más eficiente los servicios de TI, integrando flujos de atención, acuerdos de nivel de servicio (SLA) y un canal formal de interacción con los usuarios internos. La sinergia entre estas tres soluciones asegura un ecosistema tecnológico cohesionado que optimiza la productividad del equipo, reduce la duplicidad de esfuerzos y eleva los estándares de calidad en la gestión institucional.

El beneficio de estas herramientas no se limita exclusivamente al ámbito de SISEI. Su potencial de impacto se extiende a otras unidades de la universidad que ya han comenzado a explorar su adopción, como la Dirección de Postgrado, donde pueden aplicarse para la organización de proyectos académicos, la documentación de procesos y la atención a requerimientos de estudiantes y académicos. De este modo, Atlassian no solo fortalece la operación del área tecnológica, sino que también abre oportunidades de estandarización y colaboración transversal a nivel institucional. La contratación por trato directo resulta necesaria, dado que no existe en el mercado otro proveedor que ofrezca estas soluciones con el mismo nivel de integración, soporte oficial y garantías de seguridad que Atlassian en su modalidad cloud.

### C. Conclusión

La adquisición de Jira Cloud Premium, Confluence Standard y Jira Service Management Premium mediante trato directo con Atlassian constituye una decisión estratégica orientada a robustecer la capacidad de gestión de SISEI y a proyectar sus beneficios hacia otras áreas clave de la universidad. La experiencia acumulada durante más de dos años en el uso de estas herramientas ya ha demostrado su valor en la gestión de proyectos de desarrollo, confirmando que se trata de una plataforma madura, confiable y altamente alineada a las necesidades institucionales. Al tratarse de soluciones oficiales, seguras e integradas, su contratación directa asegura continuidad, soporte especializado y alineamiento con los estándares internacionales de gobernanza tecnológica. Además, su implementación transversal abre la posibilidad de consolidar un modelo de gestión moderno y homogéneo que trascienda el ámbito del departamento, contribuyendo a la mejora de la eficiencia institucional en su conjunto. En este sentido, la propuesta no solo responde a una necesidad interna del SISEI, sino que también constituye un aporte de valor estratégico para toda la universidad.

### D. Cumplimiento Legal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.



### 12. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.





I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.